Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número: DECTO-2025-1387-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 31 de Octubre de 2025

Referencia: EX-2025-02854858- -NEU-DESP#MED - ANR MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO - MANTENIMIENTO ESCOLAR 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02854858- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, el Decreto DECTO-2025-173-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2025-807-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ministerio de Educación solicita se otorgue una nueva ampliación a los aportes económicos no reintegrables que oportunamente se gestionaron a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento mediante los Decretos DECTO-2025-173-E-NEU-GPN y DECTO-2025-807-E-NEU-GPN para poder dar continuidad al programa de conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares durante el año 2025;

Que dicho programa de conservación y mantenimiento escolar, se lleva a cabo a través de la suscripción de diferentes Convenios de Colaboración con cada uno/a de los/as Municipios y/o Comisiones de Fomento detallados/as en dicho Decreto;

Que el Gobierno Provincial entendió llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, las tareas de mantenimiento y conservación en los edificios escolares, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas que surgen día a día durante la segunda mitad del año lectivo 2025;

Que cabe mencionar, sin perjuicio de los esfuerzos llevados adelante para el cumplimiento de las tareas mencionadas, es importante señalar que los montos previstos para cada uno/a de los/as Municipios y/o Comisiones de Fomento detallados/as en los mencionados Decretos DECTO-2025-173-E-NEU-GPN y DECTO-2025-807-E-NEU-GPN han resultado insuficientes en razón de las tareas requeridas;

Que por otra parte, también corresponde mencionar que no todos/as los/as Municipios y/o Comisiones de Fomento han gastado en su totalidad los fondos otorgados oportunamente, contado todavía con fondos disponibles para dichas tareas;

Que desde el Ministerio de Educación, se entiende que para aquellos organismos que han rendido los fondos y que claramente les ha resultado insuficientes o se encuentran prontos a terminarse, se solicita un incremento de dichos montos a fin de poder cumplimentar las tareas de mantenimiento y conservación de

edificios escolares que surjan durante la segunda mitad del ciclo lectivo 2025;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se establecieron los nuevos Ministerios vigentes, consignando que es competencia del Ministerio de Educación *"el mantenimiento preventivo y la conservación de los edificios bajo su competencia y la de los establecimientos escolares"*, designándose a la señora titular del Ministerio de Educación mediante Decreto DECTO-2023-3-E-NEU-GPN;

Que por lo expuesto, a los efectos de continuar con el programa de mantenimiento y conservación que se desarrolla en todos los establecimientos escolares de la Provincia para la segunda mitad del ciclo lectivo 2025, resulta necesario asignar un aporte económico no reintegrable de pesos quinientos cuatro millones con 00/100 ($504.000.000,00);

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26°, es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Educación, certificando crédito suficiente para afrontar la erogación requerida;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Contaduría General de la Provincia; y de la Cordinación Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de los/as Municipios y/o Comisiones de Fomento detallados/as en el Anexo **IF-2025-02855269-NEU-CAF#MED** que forma parte integrante de la presente norma, destinados a dar continuidad a las tareas de conservación y mantenimiento de establecimientos escolares para el ciclo escolar 2025, por un monto total de hasta pesos quinientos cuatro millones con 00/100 ($504.000.000,00).

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que los Convenios suscriptos entre la Provincia del Neuquén y los Municipios y las Comisiones de Fomento en el marco del Decreto DECTO-2025-173-E-NEU-GPN y ANEXO A **IF-2025-00052488-NEU-CGE#MED** detalle de establecimientos, ANEXO B **IF-2025-00049544-NEU-CGE#MED** constatación del establecimiento educativo/distrito escolar, ANEXO C **IF-2025-00049709- NEU-CGE#MED** planilla con detalle de trabajos realizados, ANEXO D **IF-2025-00049816-NEUCGE#MED** especificaciones técnicas, ANEXO E **IF-2025-00049936-NEU-CGE#MED** planilla de relevamiento, ANEXO F **IF-2025-00050003-NEU-CGE#MED** CHECK LIST equipos de calefacción central, y Anexo **IF-2025-00050536-NEU-CGE#MED** constatación de planilla de trabajos realizados según área interviniente, que fueron aprobados mediante Decreto DECTO-2025-173-E-NEU-GPN en su Artículo 2°, serán de total aplicación para el cumplimiento del presente aporte, con la salvedad de no corresponder nuevamente el otorgamiento de un anticipo.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad para los Municipios y las Comisiones de Fomento de realizar el mantenimiento de todos los edificios escolares del sistema público provincial, de acuerdo al

Convenio Suscripto oportunamente.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 050 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES - SUB 001 - CONVENIO CON MUNICIPIOS

AGUADA SAN ROQUE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	800	1111	$10.000.000,00

COYUCO-COCHICO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	803	1111	$15.000.000,00

LOS CATUTOS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	806	1111	$5.000.000,00

LOS CHIHUIDOS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	807	1111	$5.000.000,00

PASO AGUERRE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	810	1111	$3.000.000,00

PILO LIL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	811	1111	$3.000.000,00

QUILI MALAL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	812	1111	$5.000.000,00

RAMÓN CASTRO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	813	1111	$10.000.000,00

SAUZAL BONITO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	815	1111	$5.000.000,00

VILLA DEL NAHUEVE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	819	1111	$20.000.000,00

VILLA TRAFUL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	821	1111	$8.000.000,00

AÑELO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	902	1111	$30.000.000,00

BUTA RANQUIL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	905	1111	$10.000.000,00

EL HUECÚ

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	911	1111	$15.000.000,00

HUINGANCO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	912	1111	$15.000.000,00

LAS COLORADAS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	914	1111	$40.000.000,00

LAS LAJAS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	915	1111	$70.000.000,00

LAS OVEJAS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	916	1111	$15.000.000,00

PICÚN LEUFÚ

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	921	1111	$20.000.000,00

PIEDRA DEL ÁGUILA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE

09	HE	01	03	04	08	05	07	03	922	1111	$15.000.000,00

RINCÓN DE LOS SAUCES

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	925	1111	$100.000.000,00

TRICAO MALAL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	930	1111	$20.000.000,00

VILLA EL CHOCÓN

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	931	1111	$20.000.000,00

VILLA LA ANGOSTURA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	932	1111	$20.000.000,00

VILLA PEHUENIA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	933	1111	$15.000.000,00

VISTA ALEGRE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	05	07	03	934	1111	$10.000.000,00

TOTAL: Pesos quinientos cuatro millones con 00/100 ($504.000.000,00).

Artículo 7°: AUTORÍZASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de recursos y gastos, los que serán elevados por la señora titular del Ministerio de Educación a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 8°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Maria Soledad
Date: 2025.10.31 14:10:05 ART
Location: Provincia del Neuquén

Maria Soledad Martinez
Ministra
Ministerio de Educación

Digitally signed by REINA Zulma Graciela
Date: 2025.10.31 16:37:57 ART
Location: Provincia del Neuquén

Zulma Graciela Reina
A cargo Ejecutivo
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.10.31 16:37:25 -03'00'